

Medellín, 18/02/2022

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor Jairo Alonso Jaramillo Guerra, identificado con cédula de ciudadanía 98.651.405, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIA-11461**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2021060098422 del 11 de noviembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

(...) RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: PRÓRROGAR el Subcontrato de Formalización Minera No. **SF- 14**, a nombre del señor **JOSÉ DE LA CRUZ ECHAVARRÍA MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.047.220, para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2016, el cual se encuentra ubicado dentro del Título Minero con placa **No. KIA- 11461**, a nombre de la Sociedad **TÍTULOS DE EXPLOTACIÓN MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S., "TEXMICOL S.A.S."**, con Nit. 901.188.439-5, representada legalmente por el señor Jairo Alonso Jaramillo Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.405, o quien haga sus veces, por el término de un (1) año más, contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al subcontratista para que, una vez registrada la nueva minuta del Subcontrato de Formalización Minera **actualicé el Programa de Trabajos y Obras -PTOC-**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.5.4.2.15, del Decreto 1949 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento el Concepto Técnico con radicado No. 2021030464932 del 11 de noviembre de 2021, frente a la evaluación de la prórroga del subcontrato de formalización **SF- 14**, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional y al



Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM- de Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de febrero del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 25 de febrero de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO



SC4887-1